

ESTATUTOS



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ALUMNOS DE
CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

www.aealcee.com

ESTATUTOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. *Denominación y Naturaleza.*

Artículo 2. *Constitución.*

Artículo 3. *Personalidad y Capacidad.*

Artículo 4. *Domicilio y Ámbito Territorial.*

Artículo 5. *Duración.*

Artículo 6. *Fines.*

Artículo 7. *Actividades.*

TÍTULO II. REQUISITOS Y MODALIDADES DE ADMISIÓN Y BAJA, SANCIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 8. *Composición.*

Artículo 9. *Constitución.*

Artículo 10. *Pérdida Condición de Miembro.*

Artículo 11. *Pérdida Condición de Credencial de Representación.*

TÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

Artículo 12. *Deberes de los Miembros Representantes.*

Artículo 13. *Derechos de los Miembros Representantes.*

Artículo 14. *Derechos y Deberes de los Miembros de Honor y Asociados.*

TÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN. RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN.

SECCIÓN 1ª. PLENO DE CREDENCIALES DE REPRESENTACIÓN.

Artículo 15. *Pleno de la AEALCEE.*

Artículo 16. *Legitimación para Convocar el Pleno.*

Artículo 17. *Convocatorias.*

Artículo 18. *Quórum de la Convocatoria.*

Artículo 19. *Forma de Deliberar, Adoptar y Ejecutar acuerdos.*

Artículo 20. *Acta de Acuerdos.*

Artículo 21. *Derecho a Voto.*

Artículo 22. *Comisiones de Trabajo.*

SECCIÓN 2ª. COMISIÓN EJECUTIVA.

Artículo 23. *Comisión Ejecutiva.*

Artículo 24. *Retribución de los Cargos.*

Artículo 25. *Cese de los Cargos.*

Artículo 26. *Funciones de los Cargos.*

SECCIÓN 3ª. DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS.

Artículo 27. *Actas.*

Artículo 28. *Impugnación de Acuerdos.*

TÍTULO V. RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE, PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS.

Artículo 29. *Libros de la Asociación.*

Artículo 30. *Patrimonio Inicial.*

Artículo 31. *Financiación.*

Artículo 32. *Ejercicio Económico y Presupuesto.*

Artículo 33. *Memoria Económica.*

Artículo 34. *Destino de los Recursos Económicos.*

TÍTULO VI. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y SANCIONES APLICABLES.

Artículo 35. *Cumplimiento de las Normas y Sanciones Aplicables.*

TÍTULO VII. DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.

Artículo 36. *Causas de Disolución.*

Artículo 37. *Destino del Patrimonio.*

TÍTULO VIII. MOCIÓN DE CENSURA.

Artículo 38. *Moción de Censura.*

TÍTULO IX. REFORMA DE ESTATUTOS.

Artículo 39. *Reforma de Estatutos.*

DISPOSICIONES FINALES.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Denominación y Naturaleza.*

Con la denominación "Asociación Española de Alumnos de Ciencias Económicas y Empresariales" se constituye una Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias. Asimismo, se establecen las siglas "AEALCEE" como identificativas de esta Asociación.

Artículo 2. *Constitución.*

La AEALCEE se constituye como el máximo órgano de representación de los/las estudiantes universitarios/as de la rama de ciencias económicas y empresariales, con carácter universitario, siendo democrático, independiente, apolítico, aconfesional y sin ánimo de lucro.

Artículo 3. *Personalidad y Capacidad.*

La AEALCEE tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Artículo 4. *Domicilio y Ámbito Territorial.*

El domicilio de la esta Asociación se fija en: Delegación de Estudiantes, planta baja, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Plaza de la Victoria, 2, 28802, Alcalá de Henares, Madrid, España; y su ámbito de actuación comprende todo el Estado español.

Artículo 5. *Duración.*

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 6. *Fines.*

1. Ostentar la representación exclusiva, ordenación, y defensa del colectivo estudiantil de la rama de ciencias económicas y empresariales ante la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.
2. Ostentar la representación del colectivo estudiantil de la rama de ciencias económicas y empresariales ante todas las organizaciones vinculadas al ámbito de ciencias económicas y empresariales nacionales e internacionales.
3. Estudiar los problemas del colectivo estudiantil de la rama de ciencias económicas y empresariales de España, adoptando dentro de su ámbito de competencias las soluciones generales precisas y/o proponiendo por si mismo y/o a sugerencia de

las Delegaciones, Consejos o máximo órgano de representación estudiantil de las Facultades o Escuelas de Ciencias Económicas y Empresariales del Estado español, las reformas pertinentes.

4. Promover el intercambio de experiencias e ideas entre los órganos de representación y asociacionismo estudiantil, u organismos similares, de los centros de ciencias económicas y empresariales.
5. Fomentar la vida universitaria, como fuente inalienable de crecimiento personal y profesional y, en especial, la participación e implicación activa de los/las estudiantes universitarios/as en el ámbito de las ciencias económicas y empresariales.
6. Despertar el interés del sector empresarial público y privado por la capacidad creativa e innovadora de los centros de ciencias económicas y empresariales, y de sus estudiantes, así como establecer cauces de colaboración y comunicación con ellos
7. Fomentar la participación de los/las estudiantes en la labor investigadora de la Universidad
8. Recopilar, agrupar, analizar y divulgar el máximo de información posible que afecte al colectivo estudiantil de la rama de ciencias económicas y empresariales.
9. Todo aquello que conduzca a proporcionar a los/las estudiantes universitarios/as en el ámbito de las ciencias económicas y empresariales los medios necesarios para una mayor participación en los diferentes aspectos de la vida académica, tanto culturales como profesionales
10. Coordinar sus acciones, cuando así lo crea conveniente, con entidades, públicas o privadas, y/o asociaciones para conseguir los objetivos expuestos.
11. Velar por el cumplimiento de la legislación vigente y promover la adecuación de ésta a las necesidades del colectivo estudiantil de la rama de ciencias económicas y empresariales.
12. Todas las demás funciones, que autorizadas legalmente, sean beneficiosas para los intereses profesionales del colectivo estudiantil de la rama de ciencias económicas y empresariales y se encaminen al cumplimiento de los fines de estos Estatutos.

Artículo 7. Actividades.

Para el cumplimiento de los fines del artículo anterior, la Asociación promoverá y organizará diversas actividades entre las que se encuentran:

1. Reuniones del Pleno del órgano.
2. Reuniones, colaboraciones y participación con y en cuantos organismos, entidades, asociaciones, o federaciones de asociaciones le sea solicitado y/o estime oportuno y siempre actuando en defensa de los intereses de sus miembros.
3. Conferencias, seminarios, cursos, debates y otras actividades de formación.

4. Visitas de interés profesional, académico y cultural.
5. Concursos con fines pedagógicos.
6. Promover la fraternización entre los miembros.
7. Proveer un foro de debate para cuestiones que afectan a los/las estudiantes matriculados/as en los diferentes títulos universitarios relacionados con el ámbito de las ciencias económicas y empresariales.
8. Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias con estudiantes universitarios/as de manera indistinta de las ramas y especializaciones de las que provienen.
9. Fomento del desarrollo y conocimiento de la cultura universitaria y profesional.
10. Mejorar la formación de sus miembros en el conocimiento de los temas que la asociación considere de interés.
11. Promover la formación para el empleo a través de prácticas en empresas e instituciones.
12. Elaboración de una bolsa de profesionales, para la puesta en comunicación de profesionales, en formación y empresas para la realización de prácticas y trabajos remunerados, en el ámbito nacional y del ámbito de las ciencias económicas y empresariales.
13. Otras actividades encaminadas a los fines anteriormente mencionados.

TÍTULO II

REQUISITOS Y MODALIDADES DE ADMISIÓN Y BAJA, SANCIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS ASOCIADOS

Artículo 8. Composición.

1. La AEALCEE estará compuesta por todas las Delegaciones, Consejos o máximos órganos de representación estudiantil de las Facultades o Escuelas de Ciencias Económicas y Empresariales del territorio español. Cada uno de ellos tendrá la denominación de Credencial de Representación.
2. Los miembros de la Asociación.

Artículo 9. Constitución.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de miembros:

1. Miembros Asociados, aquellas personas matriculadas en un estudio de carácter universitario conducente a la consecución de un grado, licenciatura o máster/postgrado del ámbito de las ciencias económicas y empresariales y con capacidad de obrar, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.
2. Miembros Representantes, con Credencial de Representación, las personas acreditadas según disponga el Reglamento de Régimen Interno, en adelante RRI.

3. Miembros de Honor, quienes por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento corresponderá al Pleno, según lo que se disponga en el RRI.

Artículo 10. Pérdida Condición de Miembro.

La condición de miembro se perderá por alguna de las siguientes causas:

1. Por la libre voluntad del miembro.
2. Por incumplimiento de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno de la Asociación.
3. Por perder la condición de representante de alumnos del ámbito de las ciencias económicas y empresariales.
4. Por perjudicar con sus actos gravemente los intereses de la Asociación.
5. Por perder la acreditación de miembro representante por parte de su Delegación, Consejo o máximo órgano de representación estudiantil de la rama de ciencias económicas y empresariales de procedencia.
6. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

En los supuestos 2 y 4 será requisito indispensable el acuerdo del Pleno adoptado por dos tercios del número de votos válidamente emitidos, motivándose suficientemente y previa instrucción por la Comisión Ejecutiva, el correspondiente expediente sancionador en el que se dará audiencia al interesado.

Los supuestos 3 y 5 del presente artículo no son operables para los Miembros Asociados ni para los Miembros de Honor.

Artículo 11. Pérdida Condición de Credencial de Representación.

La condición de Credencial de Representación se perderá por alguna de las siguientes razones:

1. Por la libre voluntad de la Credencial asociada.
2. Por incumplimiento de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno.
3. Por no pagar las cuotas fijadas según disponga el RRI en tiempo y cuantía.
4. Por perjudicar con sus actos gravemente los intereses de la Asociación.

En el supuesto uno, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría General de la Asociación según la legislación vigente de la Credencial de origen. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.

En los supuestos dos y cuatro será requisito indispensable acuerdo del Pleno adoptado por dos tercios del número de votos válidamente emitidos, motivándose suficientemente y previa instrucción, por la Comisión Ejecutiva, del correspondiente expediente sancionador, en el que se dará audiencia al interesado.

TÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 12. *Deberes de los Miembros Representantes.*

Son deberes de los Miembros Representantes:

1. Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
2. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Comisión Ejecutiva y el Pleno
3. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos o al RRI, puedan corresponder a cada miembro.
4. Asistir a las reuniones del Pleno, así como a las de los demás órganos de los que forme parte.
5. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
6. Informar a los/las estudiantes de su Facultad sobre todos los temas que se traten tanto en el Pleno como en los periodos inter-plenarios.
7. Participar activamente en el trabajo de la Asociación durante los periodos inter-plenarios.

Artículo 13. *Derechos de los Miembros Representantes.*

Son derechos de los Miembros Representantes:

1. Asistir a las reuniones del Pleno con derecho a voz y un único voto por Credencial de Representación tal y como se expone en el artículo 21 de los presentes Estatutos, de igual valor, independientemente del número de representantes de alumnos que acudan de la misma.
2. Elegir y/o ser elegido para puestos de representación o ejercicio de cargos de la Comisión Ejecutiva.
3. Ejercer la representación que se le confiera en cada caso.
4. Intervenir en el gobierno y en las gestiones, así como en los servicios y las actividades de la AEALCEE de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
5. Exponer ante el Pleno y la Comisión Ejecutiva todo aquello que considere que puede contribuir a hacer más eficaz la realización de los objetivos de la AEALCEE.
6. Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
7. Contribuir a la difusión de la información de las actividades de la AEALCEE.
8. Formar parte de las Comisiones o Grupos de Trabajo de la Asociación.
9. Ser convocados a las reuniones de los diferentes órganos de la AEALCEE en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el RRI. A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los

hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

10. Acceder a la documentación de la Asociación.

11. A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la legislación vigente o a los Estatutos.

Artículo 14. *Derechos y Deberes de los Miembros de Honor y Asociados.*

Los Miembros de Honor tendrán los mismos deberes que los Miembros Representantes. Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados 2 y 4 del artículo 13.

Los Miembros Asociados no tendrán más deberes que los que estén dispuestos a asumir de forma personal, sin perjuicio de los fines redactados en los presentes Estatutos. Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados 1, 2, 4, 8 y 11 del artículo 13.

Los Miembros de Honor y los Miembros Asociados que sean convocados a cualquier reunión de los diferentes órganos de la AEALCEE acudirán con voz pero sin voto.

TÍTULO IV

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN. RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN 1ª. PLENO DE LA AEALCEE.

Artículo 15. *Pleno de la AEALCEE.*

El máximo órgano colegiado de gobierno y administración de la Asociación es el Pleno de la AEALCEE, integrado por las Credenciales de Representación.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse según consta en los presentes Estatutos y en el RRI.

Los asistentes representarán a los/las estudiantes de sus respectivos centros universitarios conducentes a un grado, licenciatura o máster/postgrado del ámbito de las ciencias económicas y empresariales, independientemente de los estudios que cursen.

El Pleno podrá tener carácter ordinario, extraordinario y virtual, en la forma y competencias que se indican en el RRI.

De cada sesión del Pleno se levantará acta según estipula el RRI.

Artículo 16. *Legitimación para Convocar el Pleno.*

El Pleno será convocado por la Comisión Ejecutiva según lo que disponga el RRI.

Éstos se convocarán dos veces al año y con un intervalo aproximado de seis meses entre cada uno. Asimismo y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo número dieciséis de los presentes Estatutos, los socios podrán solicitar la convocatoria de un Pleno Ordinario o Extraordinario según lo que disponga el RRI.

La organización de los Plenos será voluntaria entre todas las Credenciales de Representación según lo que disponga el RRI.

Artículo 17. Convocatorias.

La convocatoria del Pleno se hará por escrito por la Comisión Ejecutiva, con una antelación mínima de treinta días en el caso de las sesiones ordinarias, y de quince días en el caso de las sesiones extraordinarias.

La convocatoria se dirigirá a todas las Credenciales de Representación, y hará constar la hora, el día y el lugar de la reunión, así como el orden del día provisional. Se incluirán en el orden del día provisional las cuestiones suscitadas por cada Comisión de la AEALCEE siempre que, previamente, se haya comunicado a la Comisión Ejecutiva.

Artículo 18. Quórum de la Convocatoria.

El Pleno, tanto ordinario como extraordinario, quedará válidamente constituido con la asistencia efectiva al mismo de al menos una Credencial de Representación de cada zona y un mínimo de ocho universidades; debiendo estar presentes en ambos casos la Presidencia o una Vicepresidencia y la Secretaría General como miembros de la Comisión Ejecutiva.

Para el cómputo de Miembros y número total de votos, las Credenciales de Representación tendrán que presentarse a la Secretaría General con inmediatez al inicio de la sesión.

Artículo 19. Forma de Deliberar, Adoptar y Ejecutar acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán de forma ordenada, democrática y moderada por la Mesa del Pleno. Los procedimientos se llevarán a cabo según dicte el RRI sin contravenir los presentes Estatutos.

Artículo 20. Acta de Acuerdos.

Tras la finalización del Pleno, se emitirá un documento donde se detallarán los acuerdos alcanzados en el mismo. Dicho documento será elaborado en un plazo máximo de quince días hábiles por la Secretaría General, el cual deberá ser aprobado por el Pleno en el siguiente encuentro.

Artículo 21. Derecho a Voto.

Cada Credencial de Representación acreditada, con independencia del número de Miembros Representantes acreditados que lleve al Pleno, sólo podrá emitir un voto en cada votación.

Artículo 22. Comisiones de Trabajo.

Para un mejor desarrollo de sus actividades, el Pleno podrá crear cuantas Comisiones de Trabajo estime pertinentes. Estas Comisiones de Trabajo serán solamente responsables ante el Pleno y no tendrán capacidad decisoria, a menos que expresamente se la hubiese concedido el Pleno.

La composición y funcionamiento de las mismas será aprobado por el Pleno según lo que se disponga en el RRI.

SECCIÓN 2ª. COMISIÓN EJECUTIVA.

Artículo 23. Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva es el órgano colegiado normal de gobierno y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades que le otorgue el Pleno.

Está compuesta por: Presidencia, Vicepresidencia de Asuntos Internos, Vicepresidencia de Asuntos Externos, Secretaría General, Tesorería, Coordinación Zona Norte, Coordinación Zona Centro y Coordinación Zona Sur. La duración de los cargos será de un año, hasta su renovación en el segundo pleno del año académico en curso.

Únicamente podrán acceder a un cargo de la Comisión Ejecutiva los Miembros Representantes; los cuales serán propuestos por alguna Credencial de Representación, deberán contar con el apoyo de su Facultad o Escuela de origen, y serán elegidos según lo que se disponga en el RRI

Artículo 24. Retribución de los Cargos.

La condición de miembro de la Comisión Ejecutiva no supondrá la percepción de ninguna clase de retribución.

Artículo 25. Cese de los Cargos.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

1. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
2. Por resolución judicial.
3. Por transcurso del periodo de su mandato, aunque se mantendrán en sus cargos de forma interina hasta el nombramiento de la nueva Comisión Ejecutiva.
4. Por renuncia presentada por escrito a los socios en la cual se expongan los motivos.
5. Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por el Pleno.
6. Por enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

En caso de cese de un cargo a excepción de la causa expresada en el punto cuatro del presente artículo, las acciones a seguir vienen definidas en el RRI.

Artículo 26. Funciones de los Cargos.

La Presidencia será la máxima representación de la Asociación en periodos interplenarios y ejercerá la coordinación de la Comisión Ejecutiva; la Secretaría General, responsable del régimen administrativo y documental; la Tesorería, responsable en asuntos financieros. Las funciones de las Vicepresidencias y las Coordinaciones de Zona quedarán definidas en el RRI sin contravenir los presentes Estatutos.

SECCIÓN 3ª. DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS.

Artículo 27. *Actas.*

De cada sesión que celebre el Pleno se levantará acta, según especifique el RRI, en la que constará necesariamente los asistentes, el orden del día, el lugar de celebración, el horario seguido y los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Artículo 28. *Impugnación de Acuerdos.*

Los socios podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Asociación que estimen contrarios a los Estatutos en un plazo de cuarenta días a partir de la fecha de adopción de los mismos. Podrán instar su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

TÍTULO V

RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE, PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 29. *Libros de la Asociación.*

La Asociación deberá disponer de los siguientes documentos:

1. Un Libro de Socios que contendrá una relación actualizada de las Credenciales de Representación y de los miembros.
2. Libros de Contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas.
3. Tal contabilidad se llevará de conformidad con la normativa específica que le resulte de tal aplicación.
4. Inventario de Bienes.
5. Libro de Actas de las reuniones de sus Órganos de Gobierno y Representación.

Artículo 30. *Patrimonio Inicial.*

El Patrimonio inicial de la Asociación es de 150€.

Artículo 31. *Financiación.*

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

1. Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
2. Los donativos, herencias o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
3. Los ingresos provenientes de sus actividades.
4. Las cuotas que, en su caso, se establezcan.

Artículo 32. Ejercicio Económico y Presupuesto.

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado el 31 de Diciembre.
2. Anualmente la Comisión Ejecutiva confeccionará el Presupuesto que será aprobado en el Pleno.
3. Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente en el Pleno.

Artículo 33. Memoria Económica.

En cada Pleno será presentada una memoria económica redactada y firmada por la Presidencia y la Tesorería de la AEALCEE, previa aprobación de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 34. Destino de los Recursos Económicos.

Los recursos económicos estarán destinados a:

1. Garantizar la correcta organización de los Plenos.
2. Facilitar en la medida de lo posible el correcto funcionamiento de la AEALCEE durante el período de tiempo comprendido entre Plenos.
3. Aquellas otras actividades que, sin perjuicio de lo establecido en los presentes Estatutos, se lleven a cabo durante el período de tiempo comprendido entre Plenos, y sean aprobadas por el Pleno.
4. Gastos imprevistos que considere la Comisión Ejecutiva y que deberá justificar ante el Pleno para su posterior aprobación.

TÍTULO VI

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y SANCIONES APLICABLES

Artículo 35. Cumplimiento de las Normas y Sanciones Aplicables.

La interpretación de estos Estatutos corresponde únicamente al Pleno.

La Comisión Ejecutiva velará para que se cumplan las normas que contienen estos Estatutos, de acuerdo con el dictamen del Pleno.

La determinación del Régimen Sancionador se llevará a cabo a través del RRI aprobado por el Pleno.

TÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo 36. *Causas de Disolución.*

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

1. Por acuerdo adoptado por mayoría de dos terceras partes de los votos de las Credenciales de Representación emitidos en Pleno Extraordinario.
2. Por las causas determinadas en la legislación vigente.
3. Por sentencia judicial firme.

Artículo 37. *Destino del Patrimonio.*

La disolución de la Asociación abrirá el periodo de liquidación, hasta cuyo fin la entidad conservará su personalidad jurídica.

El patrimonio resultante después de efectuadas las operaciones previstas en la Ley de Asociaciones, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.

TÍTULO VIII

MOCIÓN DE CENSURA

Artículo 38. *Moción de Censura.*

A propuesta de un tercio de las Credenciales de Representación de la Asociación, podrá convocarse un Pleno Extraordinario que tendrá como único punto del orden del día la Moción de Censura.

Dicha moción de censura deberá constar como mínimo de: los motivos de la misma, la presentación de candidatura alternativa y la lista de las Credenciales de Representación que la apoyan.

Podrá ser presentada una moción de censura con carácter total a la Comisión Ejecutiva, o por separado a alguno de sus miembros.

Esta moción de censura tendrá que ser aprobada por mayoría absoluta de las Credenciales de Representación presentes.

TÍTULO IX

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 39. *Reforma de Estatutos.*

Las propuestas de reforma, parcial o total, de los presentes Estatutos serán aprobadas en Pleno Extraordinario por un número de votos equivalente a las dos terceras partes de las Credenciales de Representación presentes en el Pleno Extraordinario.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Los presentes Estatutos entrarán en vigor tras su aprobación en el Pleno de la AEALCEE.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

En todo cuanto no esté previsto en los presente Estatutos se aplicará el Reglamento de Régimen Interno, siempre conforme a la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los Estatutos de la Asociación Española de Alumnos de Ciencias Económicas y Empresariales anteriores, aprobados por el Pleno de la AEALCEE en su sesión del 7 de Marzo de 2015 y todas las disposiciones de esta Asociación que se opongan a estos Estatutos.